

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 2 de noviembre de 1937

Núm. 378

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

- Decreto núm. 387.**—Creando la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, que será desempeñada por un General del Ejército o Armada.—Página 4138.
- Decreto núm. 388.**—Nombrando Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido, Teniente General del Ejército.—Pág. 4138.
- Decreto núm. 389.**—Nombrando Jefe de los Servicios de Intendencia de los Ejércitos de operaciones al Excelentísimo Sr. D. Adolfo Meléndez Cadalso, Intendente General.—Página 4138.
- Decreto núm. 390.**—Nombrando Gobernador civil de la provincia de Oviedo a D. Gerardo Caballero Olabézar.—Pág. 4138.
- Decreto núm. 391.**—Dispone cese en el cargo de Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos el Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 4138.
- Decreto núm. 392.**—Idem que el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata, cese en el mando del octavo Cuerpo de Ejército.—Pág. 4139.
- Decreto núm. 393.**—Idem que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la octava División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la octava Región Militar.—Pág. 4139.
- Decreto núm. 394.**—Nombrando Jefe de la octava Región Militar al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 4139.
- Decreto núm. 395.**—Idem Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia al Excmo. Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata.—Pág. 4139.
- Decreto núm. 396.**—Dispone que el Excmo. Sr. General de División D. José López Pinto Berizo, cese en el mando del sexto Cuerpo de Ejército.—Pág. 4139.

Decreto núm. 397.—Idem que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la sexta División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la sexta Región Militar.—Pág. 4139.

Decreto núm. 398.—Nombrando Jefe de la sexta Región Militar al Excelentísimo Sr. General de División D. José López Pinto Berizo.—Página 4139.

SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo no puedan ser utilizados como nombres o marcas comerciales, títulos de establecimientos, etc., los nombres de héroes, mártires y figuras destacadas de la Causa Nacional.—Pág. 4139.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

- Orden.**—Inhabilitando para el desempeño de cargos directivos y de confianza a D. Francisco Gómez Román Auxiliar de Medicina de la Universidad de Granada.—Pág. 4139.
- Orden.**—Idem idem a D. Narciso Carrero Nine, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Págs. 4139 y 4140.
- Orden.**—Separando definitivamente del servicio a D. Arturo Cervigón Díaz, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Pág. 4140.
- Orden.**—Idem idem a D. Juan Brañas Cancelo, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Pág. 4140.

GOBIERNO GENERAL

Inspección General de la Guardia civil

Relación de los aspirantes admitidos provisionalmente en el concurso verificado para la provisión de 45 plazas de Guardias civiles indígenas en la Comandancia de Marruecos.—Págs. 4140 a 4144.

SECRETARIA DE GUERRA

Cursos

Orden.—Haciendo aplicación al curso anunciado por Orden de 18 de octubre último (B. O. núm. 365) para provisionales de Artillería,

las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255).—Pág. 4145

Orden.—Idem idem al anunciado el 20 de dicho mes (B. O. núm. 367) para Tenientes y Alféreces provisionales de Ingenieros, las idem.—Pág. 4145

Orden.—Idem idem al anunciado por Orden de 19 de indicado mes («Boletín Oficial» núm. 365) para Alféreces provisionales de Intendencia, las idem.—Pág. 4145.

Asimilaciones

Orden.—Confiere las asimilaciones que detalla a los Médicos D. Fernando Aguirre Gato y otros.—Página 4145.

Orden.—Idem de Alférez Médico a los soldados Médicos D. Luis Sieyro Nieto y otros.—Págs. 4145 y 4146.

Orden.—Idem las asimilaciones que se indican a los Veterinarios D. Antonio G. Molinero Pérez y otros.—Pág. 4146.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Brigada de Artillería Santiago Muñoz López.—Pág. 4146.

Destinos

Orden.—Pasando a los destinos que indica a los Oficiales de Caballería D. José Muñiz Rodríguez y otros.—Pág. 4146.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Jefe y Oficiales de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y otros.—Pág. 4146.

Orden.—Confirmando la habilitación concedida para ejercer el empleo de Teniente al Alférez D. Juan Zaran-tón Pérez.—Pág. 4146.

Orden.—Idem idem al Alférez de Infantería D. Marcial Vallejo Hernández.—Pág. 4146

Orden.—Habilitando para el empleo de Alférez al Brigada de Ingenieros D. Emilio Arranz Toquero.—Página 4146.

Julio contradictorio

Orden general del Ejército del Centro sobre concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la 6.ª Bandera de la Legión.—Págs. 4146 a 4149.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Teniente de Caballería al Alférez de Complemento D. Luis Zoreda Landeta.—Pág. 4149.

Orden.—Idem al de Teniente Médico al Alférez Médico de Complemento D. José María Alorda Trujillo.—Pág. 4149.

Destinos

Orden.—Destinando a la Agrupación de Pontoneros al Alférez de Com-

plemento de Ingenieros D. Jenaro Millet Maristany.—Pág. 4149.

Pases a otras armas

Orden.—Dando de baja en el Arma de Infantería y alta en Sanidad Militar como Veterinario tercero de Complemento, a D. Salustiano Fernández-Llamazares.—Pág. 4149.

SECCION DE MARINA

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo de Co-

ronel al Teniente Coronel D. Arturo Cañas Sánchez.—Págs. 4149 y 4150.

Orden.—Idem empleo de Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Juan Romero López.—Pág. 4150.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requiritorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 387

La liberación de importantes regiones que padecieron el dominio marxista y la afluencia en nuestro territorio de millares de españoles que escapan al terror rojo, exige dar unidad a los servicios de Orden Público y vigilancia de fronteras, toda vez que los resortes de la tranquilidad del país atribuidos a los Gobernadores Militares, dependientes de los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército y Divisiones orgánicas, impiden en su actual funcionamiento su centralización en un organismo rector.

Por ello y sin perder las características castrenses propias del estado de guerra y conservando en forma coordinada los servicios de dicha índole en los cuadros tácticos,

DISPONGO:

Artículo primero. Dependiendo directamente del Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se crea la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras que, desempeñada por un General del Ejército o Armada, se hará cargo de los servicios de Orden, Policía, Investigación y Vigilancia en la zona de retaguardia.

El Orden Público, en cuanto corresponda a la zona de vanguardia de los Ejércitos, quedará bajo el mando e intervención de las Autoridades militares.

Gradualmente se fijará, por medio de Ordenes Generales, la faja que a lo largo de la línea de contacto del frente de operacio-

nes se establece como zona de vanguardia.

Artículo segundo. El Instituto de la Guardia Civil, Jefatura Superior de Policía, Cuerpos de Seguridad, Asalto, Investigación y Vigilancia y personal y tropas del Servicio de Fronteras, así como cuantos pertenezcan a los que le estén homologados a ellos, dependerán de la Jefatura que al efecto se crea, siempre que sus componentes no se encuentren prestando servicios en la zona de vanguardia. El Jefe del servicio de Información y Policía Militar de esta faja, le estará, sin embargo, subordinado en cuanto tenga relación a la seguridad interior y paso a la zona de retaguardia del personal procedente del campo enemigo.

Artículo tercero. Si por motivos de alteración de orden en algún punto del interior, por la estancia de huidos en las montañas o cualquiera otra causa, fuese necesario el desarrollo de operaciones de policía que excediendo de los normales límites del cometido que se le atribuye a la Jefatura exigiera el empleo de variados elementos de combate, el General Jefe del Ejército respectivo, las someterá previamente a Mi Consideración, por si merecen ser aprobadas.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 388

Para cumplimiento de cuanto se previene en Mi Decreto número 387, Nombro Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e

Inspección de Fronteras al Excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Teniente General del Ejército, quien someterá a Mi aprobación, en el más breve plazo, las normas y disposiciones necesarias para el desarrollo del cometido que se le confiere.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 389

Nombro Jefe de los Servicios de Intendencia de los Ejércitos de Operaciones al Excelentísimo Sr. D. Adolfo Meléndez Cadalso, Intendente General.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 390

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Oviedo a D. Gerardo Caballero Olabézar.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 391

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de Brigada don Luis Lombarte Serrano cese en el cargo de Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecien-

tos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 892

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata, cese en el mando del Octavo Cuerpo de Ejército.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

Decreto número 893

Dispongo que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la Octava División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Octava Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 894

Nombro Jefe de la Octava Región Militar y de las fuerzas que le estén afectas al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 895

Nombro Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 896

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de División don José López Pinto Berizo, cese en el mando del Sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en Burgos a treinta y

uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 897

Dispongo que las Provincias que comprenden la actual demarcación territorial de la Sexta División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Sexta Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 898

Nombro Jefe de la Sexta Región Militar y de las fuerzas que le estén afectas, al Excelentísimo Sr. General de División D. José López Pinto Berizo.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

**SECRETARIA GENERAL DE S. E.
EL JEFE DEL ESTADO**

ORDEN

Para conservar con toda su pureza el prestigio de los nombres gloriosos que se han destacado en nuestro Movimiento Nacional, y evitar que puedan ser sujeto de propaganda comercial, S. E. el Jefe del Estado ha dispuesto lo siguiente.

1.º Los nombres de los héroes, mártires y figuras destacadas de la Causa Nacional y los de los lugares donde se han desarrollado las gestas brillantes de la liberación de España, no podrán ser utilizados como nombres o marcas comerciales, títulos de establecimientos, ni empleados directa o indirectamente en la publicidad.

2.º Las actuales marcas o concesiones que resulten comprendidas en el párrafo primero, quedarán anuladas en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

3.º La reproducción por cualquier procedimiento de efigies del Caudillo y figuras destacadas del Movimiento Nacional, será sometida a la única censura de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

4.º Los casos dudosos deberán consultarse a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, la que queda encargada de regular el cumplimiento de esta disposición y sancionar sus infracciones.

Salamanca 29 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario General del Jefe del Estado, Nicolás Franco.

**COMISIÓN DE CULTURA
Y ENSEÑANZA**

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Gómez Román, Auxillar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Francisco Gómez Román.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Narciso Carro Nine, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y

e confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Narciso Carrero Nine.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Arturo Cervigón Díaz, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Arturo Cervigón Díaz, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Brañas Cancelo, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Juan Brañas Cancelo, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de aspirantes admitido provisionalmente en el concurso verificado para la provisión de 45 plazas de Guardias civiles indígenas en a Comandancia de Marruecos, con arreglo a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 2.5 de 1.º de junio de 1937.

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
1	124	Guardia	Abselam Ben Layasi El Meitiute	Seguridad Zona Protectorado	Herido sabe leer y escribir
2	1164	Cabo	Mansor Ben Aomar Sarguini	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas n.º 3	Idem sabe leer y escribir
3	66	Maun	Mohamed Ben Bachir Quebdant	Mejasnia Marroquí	Idem sabe id.
4	467	Cabo	Abselam Ben Ali	Batallón Cazadores Las Navas n.º 2	Idem sabe id.
5	85	Guardia	Mohamed Ben Hamed Tadioui	Seguridad Zona Protectorado	Idem sabe id.
6	247	Mejasni	Mohamed Ben Hamed Araab	Mejasnia Marroquí	Idem sabe id.
7	361	Askari	Hassan Ben Aomar	Mejasnia Marroquí	Idem sabe id.
8	175	Soldado	Abselam Ben Natanar...	Mejasnia Marroquí	Idem sabe id.
9	619	Idem	Lehsen Ben Selam B. Lehsen El Kaseri	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas n.º 2	Idem sabe id.
10	1066	Askari	Mohamed Ben Minum	Idem n.º 4	Idem sabe id.
11	19	Idem	Abdelhak Ben Faah El Meati	Mejal-la Jalifiana de Larache n.º 3	Idem sabe algo castellano
12	1424	Maun	Yacub Ben Hach Mohamed	Idem Larache n.º 3	Idem id.
13	14	Cabo	Yacub Harida Mohamed	Idem Tetuan n.º 1	Idem
14	1341	Maun	Mohitar Ben Ali Al-hal Mokaden	Cazadores Ceuta n.º 7	Idem
15	1691	Idem	Abselam Ben Mohamed Sarguini	Mejal-la de Gomara n.º 4	Idem

15	1691	Idem	Mohamed Ben Ali Al-hal Mokaden
16	14012	Cabo	Abselam Ben Mohamed Sarguini
17	436	Mejasni	Meki Ben Amar
18	1314	Idem	Seguer Ben Maati El Daudi
19	495	Soldado	Hassan Buyemaa Sid Amar
20	1293	Guardia	Mohamed Ben Mohamed Xerqui
21	1056	Maun	Jamed Ben Ali Susi Boamrani
22	1401	Idem	Musa Ben Maanan Hach
23	65	Idem	Mohamed Ben Abselan Xacor
24	41	Cabo	Belaid Ben Mohamed Behadali
25		Idem	Mohamadi Ben Amar
26	62	Maun	Hamido Ben Mesaud Fatima
27	149	Guardia	Mohamed Ben Said El Aalami
28	161	Idem	Mustafa Ben Hamed Tahar
29	63	Idem Urbano	Abselam Ben el Uafi Chaire
30	159	Guardia	Mohamed Ben Abdel la Aisau
31	774	Mejasni	Buzzlan Ben Mohamed Arraiz
32	844	Idem	Mimun Ben Mohamed Ben Hamed
33	282	Idem	Mohamed Ben Hammu Ben Mohamed
34	1288	Idem	Kaddur Ben Busta Kaddur
35	1631	Idem	Mohamed Ben El Hadi Ben Belkain
36	1236	Idem	Abselam Ben Mohamed Chaire
37	1760	Idem	Hamed Belkasen Ben Ayao
38	1302	Idem	Mohamed Moh Kaddur
39	1006	Idem	Mohamed Ben Mizian Ben Amar
40	3153	Idem	Abdelkader Ben el Hach Mohamed Quebdani
41	1426	Idem	Mustafa Hamed Haddu
42	1692	Idem	Al-lal Bed Mohamed Senasni
43	411	Idem	Abselam Ben Hamed Sian Mesauri
44	1211	Idem	Mohamed Ben Mohamed Boaxina
45	279	Idem	Mohamed Ben Amar Asmani
46	888	Idem	Budali Ben Yilali Gayati
47	1614	Idem	Al-lal Ben Abselam Ben El Hach Ali
48	3	Idem	Abselam Ben Mohamed Debdi
49	418	Idem	Mohamed Ben Buhasen Ben Sidali
50	391	Idem	Layachi Ben Mohamed Tuyer
51	2104	Askari	Mohamed Ben Amar Ben Haddu
52	2481	Idem	Hassan Ben Mohamed
53	1168	Soldado	Behamed Ben Aisa Mohand
54	5358	Askari	Mohamed Ben Budien
55	1673	n	Mohamed Ben Aiad El Gomari
56	450	Soldado	Aomar Ben Mimun Mohamed
57	481	Askari	Mohamed Ben Hamed Chaver
58	119	Idem	Amar Mohamed Sel-lan
59	316	Mokaden	Larbi Ben Kassen Garbau
			Abderraman Ben Mohamed B. Dudoñ

Mejasnia Marroqui	Idem
Mehal-la de Gomara núm. 4	Idem
Regulares Melilla núm. 2	Idem
Mejasnia Marroqui	Idem
Idem id.	Idem
Cazadores Las Navas núm. 2	Idem
Seguridad Zona Protectorado	Sabe leer y escribir
Tercer Tabor Mehal-la núm. 2	Idem id.
Mejasnia Marroqui	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Batallón Transmisiones de Marruecos	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Mejasnia Marroqui	Idem id.
Seguridad Zona Protectorado	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Servicios Municipales Tetuán	Idem id.
Seguridad Zona Protectorado	Idem id.
Mejasnia Marroqui	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Servicio Intervención del Rif	Idem id.
Mejasnia Marroqui	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Idem id.	Idem id.
Servicio Intervenciones Regto. Occtal.	Idem id.
Servicio Intervención Rif	Idem id.
Mehal-la de Gomara núm. 4	Idem id.
Mehal-la Jalifiana núm. 2	Idem id.
Regulares Alhucemas núm. 5	Idem id.
Mehal-la Jalifiana núm. 4	Idem id.
Idem id., del Rif núm. 5	Idem id.
Regulares Melilla núm. 2	Idem id.
Mehal la del Rif núm. 5	Idem id.
Idem de Tetuán núm. 1	Idem id.
Mejasnia Marroqui	

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
60	642	Mokademi	Mohamed Ben Kaddur Ben Mohanmedi	Mejasnia Marroquí	
61	5591	Cabo	Eli Ben Hamed Honsi	Regulares de Ceuta núm. 3	
62	22	Idem	Mohamed Ben Lahs Lahali	Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7	
63	1342	Maun	Mohamed Minun Achemel-Lal	Mejasnia Marroquí	
64	1345	Idem	Hassan Ben Mohamed Buchengur	Idem id.	
65	1453	Idem	Abdelkader Ben Buzian Ben Buxdad	Mehal-la de Tetuán núm. 1	
66	8781	Cabo	Ali Ben Said Isnani	Regulares Ceuta núm. 3	
67	8885	Idem	Hamed Ben Kuri Susi	Idem id.	
68	8865	Idem	Mohamed Ben Rahal Chaui	Idem id.	
69	1128	Maun	Mohamed Ben Ham-Mu Ben Duduh	Mejasnia Marroquí	
70	8856	Cabo	Buich B. Mohed Susi	Regulares Ceuta núm. 3	
71	7265	Idem	Mohamed Ben Embark	Idem Melilla núm. 2	
72	10865	Idem	Brahin Bel Al-lal Sebai	Idem Ceuta núm. 3	
73	14011	Idem	Learbi Ben Bergeme	Idem Melilla núm. 2	
74	74	Maun	Hamed Ben Aixa Xergui	Guardia Jalifiana	
75	13316	Cabo	Aomar Ben Mohamed Sarguini	Regulares Ceuta núm. 3	
76	668	Maun	Learbi Ben Mohamed Dris Mokaden	Mejasnia Marroquí	
77	2602	Idem	Mohamed Ben Mohamed Meki	Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1	
78	1607	Idem	Ali Ben Sel-lan Farsi	Mejasnia Marroquí	
79	1491	Idem	Mohamed Ben Al-lal Seguer	Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1	
80	179	Idem	Benaixa Ben Moh Haddu	Idem Idem del Rif núm. 5	
81	13052	Cabo	Mohamed Ben Zen Zerual Dukali	Regulares de Ceuta núm. 3	
82	249	Músico	Mohamed Ben Al-lal Fassi	Guardia Jalifiana de Tetuán	
83	1366	Mejasni	Haddu Ben Mohamed Ben Aiyaud	Mejasnia Marroquí	
84	1282	Idem	Buzian Ben Ham-mu Assus	Idem id.	
85	1766	Idem	Haddu Ben Mimun Ben Haddu	Idem id.	
86	1243	Idem	Tahar Haddi Kaid	Idem id.	
87	1187	Idem	Tahar Hamed Mohan	Idem id.	
88	1297	Idem	Mohamed Ben Bohiso Amizian	Idem id.	
89	1369	Idem	Hamed Ben Mohamed Butali	Idem id.	
90	1204	Idem	Mohamed Ben Aixa Ben Had-dú	Idem id.	
91	1196	Idem	Minun Mohamed Mohtar	Idem id.	
92	965	Idem	Hamed Ben Tieb Mohamed	Idem id.	
93	1381	Idem	Amar Ben Amar Buchengur	Idem id.	
94	1254	Idem	Said Ben Mohamed Abderraman	Idem id.	
95	1363	Idem	Mohamed Buarfa Al-lal	Idem id.	
96	1307	Idem	Ahamed Al-lal Si El Hadi	Idem id.	
97	1708	Idem	Mohamed Ben Hamido Sidell	Idem id.	
98	1171	Idem	Mohamed Buxnina Al-lal	Idem id.	
99	1026	Idem	Mohamed Ben Jalid Ben Yetul	Idem id.	
100					

101	1046	Idem	Abdelkader Embarek Metalsi	Idem id.
102	11	Idem	Mohamed Mizian Benibruifrut	Idem id.
103	1390	Idem	Hamed Ben Amar Mohamed	Idem id.
104	1110	Idem	Si Mohand Ben Hamed Ben Mehamed	Idem id.
105	1146	Idem	Aomar Ben Haddu Lahsen	Idem id.
106	878	Idem	Mohamed Ben Mohamed El Merini	Idem id.
107	1279	Idem	Arab Nen Chaib Hacha	Idem id.
108	25	Idem	Hamido Ben Mohamed Sebti	Idem id.
109	1359	Idem	Hamed Ben Hamed Si Hamed	Idem id.
110	1348	Idem	Dris Had du Ben Si Hamed	Idem id.
111	1269	Idem	Si Hamed Ben Mohamed Chacha	Idem id.
112	1217	Idem	Hamed Si Minun Tahalf	Idem id.
113	4	Idem	Hamed Ben Abdelkrin Saer	Idem id.
114	9803	Soldado	Belay Ben Abselam Susi	Regulares de Ceuta núm. 3
115	4198	Idem	Mohamed Ben Ali Ben Mohamed	Idem Alhucemas núm 5
116	12439	Idem	Mohamed Ben Al-lal Cherradi	Idem Ceuta núm. 3
117	1681	Askari	Mohamed Ben Haddu Bel Hach	Mehal-la de Melilla núm. 2
118	13388	Soldado	Mohamed Ben Larbi Sarguini	Regulares de Ceuta núm. 3
119	74	Idem	Mohamer Ben Hamur Aamar	Batallón Cazadores Ceuta núm. 7
120	106	Askari	Aomar Ben Hamed El Fasi	Guardia Jalifiana
121	190	Idem	Mohamed Ben Abdelah Ben Sel-lan Ben Meddi	Idem id. de Tetuán
122	58	Soldado	Chaid Ben Al-lal Muza	Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7
123	1567	Askari	Hamud Ben Bachir Baus	Mehal-la de Melilla núm. 2
124	1463	Idem	Abdelkader Ben Mohamed Ben Ensiac	Idem de Tetuán núm. 1
125	2783	Idem	Mohamed Ben Si Mohamed Hach	Idem de Melilla núm. 2
126	1486	Idem	Mohamed Ben Hamed Buhad-Du	Idem de Tetuán núm. 1
127	15030	Soldado	Mohamed Ben El Hebib	Regulares de Melilla núm. 2
128	3742	Askari	Mohamed Mohamed Achoud	Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2
129	1461	Idem	Hamuad Kaddur Lekahal	Idem Tetuán núm. 1
130	14334	Soldado	Hosain Ben Al-lal Rahamani	Regulares de Ceuta núm. 3
131	6768	Idem	Mohamed Ben Hamed Ben Taieb	Idem de Larache núm. 4
132	3937	Askari	Abdelah Ben Mohamed Ben-Rifi	Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2
133	14496	Soldado	Abdeselam Ben Mohamed Honsi	Regulares de Ceuta núm. 3
134	42	Idem	Mohamed Ben Mohamed Quebdani	Cazadores de Ceuta núm. 7
135	13759	Idem	Minun Ben Bernaisa	Regulares de Melilla núm. 2
136	23	Askari	Milud Ben El Gazi	Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3
137	1726	Idem	Hammu Ben Hammu Hacha Haddu S'Muri	Mejasnia Marroquí
138	4489	Idem	Tahar Hach Mohamed Ali	Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2
139	14557	Soldado	Al-lal Ben Mohamed Holti	Regulares de Ceuta núm. 3.
140	2648	Askari	Jalifia Ben Yilali Aysau	Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1
141	4085	Idem	Mohamed Mizzian Amar	Idem id., Melilla núm. 2
142	4052	Idem	Mohamed Moh Mohamed	Idem id.

ELIMINADOS

143	14829	Cabo	Hamido Ben Mohamed Bornosi	Regulares Indigenas de Ceuta núm. 3
144	3325	Enferm. civil	Mohamed Ben Mesaud Fatima	Licenciado Grupo Regulares Ceuta n.º 3.

Se no acreditar que han prestado servicios militares 5 años por lo menos.

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
145	14143	Soldado	Abselam Ben Mohamed Cherifi	Regulares Indígenas Ceuta núm. 3	Por no acreditar documentalmente que ha prestado servicios militares cinco años por lo menos.
146	14653	Idem	Mohamed Ben Hamed Kaseri	Idem id.	
147	15250	Idem	Ali Ben Mohamed Larbi	Idem id.	

Los 45 primeros serán llamados en tandas por el primer Jefe de la Comandancia para ocupar las plazas existentes, debiendo tenerse en cuenta las siguientes:

C O N D I C I O N E S

Primera. El reconocimiento facultativo y talla definitivos, se efectuarán en la Comandancia de la Guardia Civil (Ceuta).

Segunda. Los que hayan alegado la circunstancia de haber sido heridos en campaña y no conste de modo oficial en sus documentos, deberán acreditarlo, a su presentación en la Comandancia, mediante certificado del Jefe del Cuerpo.

Tercera. Los que figuran escalafonados en lugar preferente por haber manifestado que saben leer y escribir el castellano, deberán justificarlo mediante exámen en la Comandancia y si no resultaran aptos, perderán el número que tenían, pasando al que le corresponda.

Cuarta. Si entre los escalafonados que no figuran con alguna circunstancia de preferencia, hubiera alguno o algunos que por omisión en las documentaciones no se hubiera hecho constar que tienen las condecoraciones señaladas en las bases del concurso, que han sido heridos en función de guerra o que saben leer y escribir el castellano, los señores Jefes de los Cuerpos en que sirvan, lo participarán al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, para que lo tenga presente al hacer los llamamientos, situándolos en el lugar correspondiente a sus méritos.

Quinta. Aun cuando en las bases del concurso no se ha establecido límite de edad, circunstancia que, por otra parte, no es fácil concretar por los datos que arrojan las documentaciones, la Comandancia de la Guardia Civil, con el asesoramiento del facultativo, se reserva el derecho de eliminar a aquellos aspirantes que por serlo de edad avanzada, no se hallen en condiciones de soportar las fatigas del servicio.

Sexta. Cubiertas las 45 plazas con igual número de aspirantes que llenen todas las condiciones establecidas, los restantes escalafonados, quedarán en expectación de ser llamados para ocupar las que luego se produzcan, sujetándose a iguales formalidades.

Séptima. Han sido escalafonados individuos que, documentalmente, no acusan suficiente estatura, tal determinación, se toma como consecuencia de lo expuesto por el Inspector de la Mejasnia Marroquí en escrito número 554 de 27 de julio, trasladado a la Comandancia por esta Inspección General, ante la falta de seguridad absoluta que tienen las certificaciones de talla, por no contarse con elementos para realizar estas operaciones en muchos sitios.

Octava. En un periodo de tres meses, los admitidos darán muestras de entusiasmo, amor al servicio, moralidad, e intachable conducta; los que no acrediten suficientemente estas virtudes, serán propuestos para su baja.

Valladolid, 6 de septiembre de 1937.—El Inspector General, Fernández Pérez.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos

Ante la proximidad del curso de Sargentos provisionales de Artillería, en Medina del Campo, anunciado por Orden de 19 de octubre actual (B. O. núm. 365), se dispone lo siguiente:

1.º Será de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 3.º de dicha disposición y que será de 20.000 pesetas, se descontará irremisiblemente al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes del mes de noviembre.

Burgos 28 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretarío, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 20 de octubre actual (B. O. núm. 367), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de noviembre será de ocho mil pesetas.

Burgos 28 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretarío, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 19 del actual (B. O. número 265), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de noviembre, será de 7.000 pesetas.

Burgos 28 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretarío, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 («Boletín Oficial» número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. números 15 y 34) y norma 4.ª de la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 252), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldado Médico que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios en los destinos que se les asigna:

Asimilado a Teniente Médico:

Médico civil D. Fernando Aguirre Gato, residente en Bilbao, Alameda de Urquijo número 22, a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, en Burgos.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil D. Antonio Cardoner Planas, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Valladolid, al Cuadro Eventual de los Ser-

vicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Idem D. Antonio Sánchez Hernández, Idem en el Hospital Provincial de Salamanca, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército D. Francisco Zaragoza Gamis, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro en Valladolid.

Burgos 23 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretarío, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto num. 110 (B.O. número 23 y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. números 15 y 34) y norma 1.ª de la orden de 28 de junio último (B. O. número 252), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Sargento de Complemento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 2, D. Luis Sleyro Nieto, que presta sus servicios en la 9.ª Batería Antiaérea 4.º Grupo, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, D. Edelmiro Onello García de Anta, Id. en dicho Regimiento, al Tercer Batallón del mismo.

Otro en la Milicia Nacional, D. Luis Arrola Noriega, Id. en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Otro Id. Id., D. Vicente Sacristán Terradillos, Id. en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Segovia, al Cuadro Eventual de la Direc-

ción de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Segovia.

Burgos 23 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede las asimilaciones que se indica a los Veterinarios que figuran en la siguiente relación, quienes servirán los destinos que se expresan:

A VETERINARIO 1.º

Veterinario Civil don Antonio G. Molinero Pérez, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

A VETERINARIO 2.º

Id. id. don Florentino Largo Portas, al Parque de Ganado de Treviás.

A VETERINARIO 3.º

Id. id. don Ramón Pareja Gómez, continuando en su actual cometido en el Ejército del Sur.

Id. id. don Manuel Trujillo de los Ríos, id. id.

Id. id. don Benito Agüera Montes, id. id.

Sargento don Víctor Galiano Rodríguez, del Regimiento de Artillería Pesada, número 1, id. id.

Soldado don Eduardo Domínguez Lería, del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, id. id.

Falangista don Antonio Sánchez Cuenca, de la 3.ª Bandera de F. E. T. de Granada, id. id.

Id. don Antonio Pérez Juárez, id. id.

Soldado don Miguel Galán Varona, del Regimiento de Artillería Pesada número 1, al Hospital de Ganado de Córdoba.

Id. don José Mejías Botón, del Regimiento de Artillería Ligera número 4, al Cuadro eventual del Ejército del Sur.

Veterinario civil don Francisco Carrero Reigan, al id.

Id. id. don Manuel Gómez Esteban, a la Jefatura de Servicios Veterinarios del V Cuerpo de Ejército.

Soldado don Teófilo Marino García, del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28 al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Id. don Olegario Calvo Casado, del Batallón Gallego del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, al id.

Burgos, 25 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas:

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, el Brigada de Artillería Santiago Muñoz López.

Burgos 23 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Al Regimiento Cazadores Calatrava núm. 2:

Capitán D. José Muñoz Rodríguez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, en comisión.

Idem D. Carlos de Sandoval y de Colg, del Depósito de la Milicia Nacional de Villacastin.

Al Regimiento Cazadores Española núm. 5:

Capitán D. Joaquín de Sotto y Montes.

Idem D. Pedro Esteban Sierra

Al Batallón Cazadores de Farnesio núm. 10:

Capitán D. Victoriano Martín Martín, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, Territorial.

Al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera:

Capitán D. José María González Guzmán, en comisión.

Al Regimiento Cazadores Taxidr núm. 7:

Alférez provisional D. Emilio Meneses Orozco.

Burgos 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, se habilita para el empleo superior inmediato Jefe y Oficiales del Arma de fantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Francisco Salgo de Cisneros, que manda una Agrupación de Infantería

Capitán D. Germán Cienfuegos, que mandará Batallón.

Idem retirado D. Hilarrio Rras Delgado, que mandará Batallón.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida para ejercicio de Teniente por el Teniente Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a favor de Alférez D. Juan Zarantón, que mandará una Compañía

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro para ejercicio de Teniente, a favor de Alférez de Infantería D. Valles Valles Hernández.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Alférez al Batallón de Ingenieros D. Emilio Toquero.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicios contradictorios

La Orden General del Ejército del Centro del día 18 del presente mes, en la que se dispone lo siguiente:

nimiento de Artillería ligera con de la Infantería y de la Piedra, instructor nombrado para la actuación del expediente de autorización para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva a la 8.ª Bandera de Legión por su actuación durante los continuos ataques del enemigo a las líneas de defensa de Toledo en los días 10 y 11 de Mayo del presente año, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

En el día 10 de Mayo del presente año promovido por el Excmo. Sr. General de la División de Madrid número 4, exponiendo la actuación más destacada de la 8.ª Bandera del presente año, durante los ataques realizados por el enemigo en la citada línea de defensa en los días 10 y 11 del mismo en que el enemigo en número muy considerable seguramente cinco veces mayor, se cuenta perfecta del valor estratégico de la posición número 7, y de apoderarse de ella empleando todos sus elementos, atacando tres veces el día 10, y siete veces el día 11, sin que el espíritu de esta fuerza decayese ni un solo momento, ni cediese un solo palmo de terreno a costa de más del cincuenta por ciento de bajas en los dos días mencionados, por lo que el Jefe de la citada línea cree que los actos realizados son de los señalados en el Reglamento de la Orden de San Fernando y propone por ello la apertura de expediente contradictorio a favor de dicha bandera.

En este parte informó el Excmo. Sr. General Jefe de la División de Madrid número 4 don Yague Blanco, manifestando que la actuación de la 8.ª Bandera de la defensa de la posición número 7 de Toledo ha sido tan heroica y tan destacada que ha merecido la admiración de cuantos la han visto y su sacrificio tan útil, que gracias a él no cayó en poder del enemigo la mencionada posición número 7, por lo que cree que dicha actuación está dentro del Reglamento para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva.

Excmo. Sr. General don Anselmo Saliquet Zumeta, Jefe del Ejército del Centro, certifica: Que la actuación de la 8.ª Bandera de la Legión, fué destacadísima, pues hizo frente a un enemigo muy superior en número y haciéndose cargo del Mando de ella, del valor estratégico de la posición número 7, y de toda la línea de defensa de Toledo, para rechazar al numeroso enemigo que con todos sus medios se abalan-

tos, se obstinaba en apoderarse de la posición, sembrándola de metralla para después lanzarse al asalto con numerosa fuerza de Infantería precedida de gran cantidad de carros de combate, efectuando varios asaltos durante los días 10 y 11 sin que decayera el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la citada Bandera, ni cediese un solo palmo del terreno que defendía, a pesar de tener más de un cincuenta por ciento de bajas en los ataques que sufrió poniendo de relieve su valor insuperable, su espíritu de sacrificio y el concepto sagrado del deber y que por todo ello considera comprendida la actuación tan heroica de la expresada 8.ª Bandera de la Legión en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Excmo. Sr. General D. Juan Yague Blanco, Jefe del Primer Cuerpo de Ejército de Madrid y de las Fuerzas de la Legión que informó el parte originario, certifica: Que la actuación de la 8.ª Bandera de la Legión en la defensa de la posición número 7 de la línea de defensa de Toledo los días 10 y 11 de Mayo del año actual lo hizo de modo muy brillante al ser atacada por numeroso enemigo, seguramente cinco veces mayor que sus efectivos, poniendo todo su empeño dicho enemigo en apoderarse de la citada posición, que después de sembrada materialmente de metralla por su artillería, fué atacada por la Infantería precedida de carros de combate en abundancia, haciéndolo tres veces el día 10, y siete durante el 11, sin que es to hiciese mella en el magnífico y brillantísimo espíritu de la 8.ª Bandera que dándose a su vez perfecta cuenta de su misión y de la importancia de la posición que defendía, no cedió un solo palmo de terreno, a pesar de sufrir más del cincuenta por ciento de bajas de sus efectivos, y considera por ello a la expresada Bandera comprendida en el Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, haciendo constar también dicho General, que esta misma Bandera por su heroica actuación en diversos hechos de armas en que tomó parte desde la iniciación del Movimiento Nacional, fué propuesta para la Cruz Laureada de San Fernando por el señor Coronel Jefe del Segundo Tercio de la Legión, con fecha 15 de Febrero del corriente año.

Asimismo el Coronel de Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonard, en su declaración manifiesta que por razón del cargo de Jefe de la Sección de operaciones del 7.º Cuerpo de Ejército, tenía conocimiento en todo momento de la marcha de las operaciones y por ello de la actuación de la 8.ª Bandera de la Legión durante los días 10 y 11 de Mayo y sobre todo de

todo, destacándose la eficacia de estas tropas en la tenaz defensa de la posición número 7, rechazándose los sucesivos ataques del enemigo y realizando contraataques con un alto espíritu y elevada moral hasta rendir la mayor eficacia en la misión que le había sido confiada, gracias a lo cual pudo sostenerse la posición mencionada de la mayor importancia de la línea de defensa de Toledo, dándose con ello motivo a la retirada del enemigo y que considera a la expresada Unidad de la Legión comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Guillermo Emperador Iriarte, Jefe de las Fuerzas encargadas de la Línea de defensa de Toledo se ratifica en el parte y manifiesta que la actuación destacadísima de la sexta Bandera de la Legión durante los continuos ataques realizados por el enemigo en las líneas de defensa de Toledo, los días 10 y 11 de Mayo en los que el enemigo en un número muy considerable y seguramente cinco veces mayor, se cuenta perfecta del valor estratégico de la posición número 7, llamo por decirlo así de la citada línea, puso todo su empeño y sus elementos en el deseo manifiesto de apoderarse de la misma para lo cual después de sembrarlo materialmente de metralla atacó su Infantería precedida de carros de combate en abundancia, tres veces, el día 10 y siete el día 11, más nada fué bastante para que el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la sexta Bandera de la Legión, decayese ni un solo momento, ni cediese un solo palmo de terreno, a costa de más del cincuenta por ciento de bajas, y que la moral de estas fuerzas fue en todo momento elevadísima y que por esta actuación tan heroica considera a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Andrés Fernández Cuevas, Jefe que fué de la 16.ª Bandera durante los días 10 y 11 de Mayo, manifiesta, que sobre las ocho y media horas del día 10 recibió orden de avanzar hacia la zona que ocupaban las fuerzas de Infantería y de Mérida en la posición número siete de la Defensa General de Toledo, enviando la 22 Compañía para reforzar dicha fuerza y recuperar los elementos de trinchera que constituían la posición número siete, ocupada por el enemigo, viéndose precisado a enviar la 24 Compañía de sostén de la anterior y reforzándola con una Sección de Ametralladoras por ser intensísimo el fuego de la Artillería y el de la Infantería apoyada por tanques: posteriormente se estableció toda la Bandera en la zona de las posiciones siete y ocho lo que se efectuó

a última hora de la tarde de dicho día. Durante todo este tiempo el fuego de Artillería fué constante, produciéndose durante él varios ataques de Infantería apoyados por carros de asalto rusos, los que fueron rechazados. Amaneciendo el día once reanudó el enemigo el fuego de Artillería y los ataques de Infantería apoyados por carros de combate que llegaron a acercarse hasta pocos metros de la posición, inutilizando los fusiles ametralladores y la mayor parte de las ametralladoras enviadas para reforzar las Compañías de fusiles, continuando en esta situación el combate durante todo el día 11 sin poder detallar sus incidencias por haber sido herido hacia las diez de la mañana y evacuado sobre el medio día siendo muy crítica la situación en la primera hora por estar muy reducidos los efectivos, a pesar de lo cual los ataques fueron rechazados.

El Teniente Coronel don Alfonso Rey Pastor, jefe de Estado Mayor de la División número 14, antes número 4, hace manifestaciones idénticas a las señaladas anteriormente, añadiendo como ampliación que el enemigo atacó en el sector con más de veinte Batallones de Infantería, ocho batallas y unos catorce tanques con los que logró ocupar la posición unas cinco veces siendo desalojado por la actuación de la 6.ª Bandera, considerando a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Carvajal Arrieta, Comandante de Infantería, jefe del 8.º Batallón del Regimiento de Ballén, manifiesta que conocía la misión de la 6.ª Bandera de la Legión y ésta era conservar a toda costa la posición número 7 de Toledo, que el enemigo la tomó varias veces, las que fué rechazado a pesar de que la plantilla de la Bandera había quedado muy reducida y todas las armas automáticas destrozadas, considerando a dicha Unidad por su gran espíritu, moral elevada y actuación heroica comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando, por ser esta posición llave de la línea defensiva de Toledo.

Don Alberto Ruiz García Tejada, Comandante de Infantería y jefe de las órdenes del Gobernador Militar de Toledo, comparte idéntico criterio para asegurar que como encargado de los Servicios del Sector, conocía perfectamente la actuación de la 6.ª Bandera, y que si el enemigo entró en la posición número 7 varias veces, las mismas fué rechazado, debido a la alta moral de las Fuerzas y el elevado espíritu que conservó, a pesar del número de bajas e inutilización del material, dato que sabe exacta-

tamente por el destino que tenía, estimando que los actos de la Bandera entran de lleno en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don Miguel Lafon Lopidan, Comandante Médico Militar con destino en la Jefatura de la Legión, en su declaración pone de relieve que la misión de la 6.ª Bandera, era mantener a todo trance la posición número 7; que establecidas las ambulancias a un kilómetro de la posición, se dió cuenta de la intensidad del ataque por las numerosísimas explosiones de artillería que se observaban en el cerro; que el ataque se repitió varias veces, viéndose como las fuerzas se desplazaban de un lugar a otro, dándose cuenta de la proximidad del enemigo porque las granadas de los tanques estallaban alrededor de las ambulancias lo que motivó el traslado de éstas más a retaguardia. El enemigo era muy superior en número; y para demostrar la situación difícil de la posición, basta decir que ésta quedó incomunicada con el puesto de mando por un camino que antes era practicable; que las bajas fueron muchas y que el enemigo tomó la posición varias veces siendo en todas desalojado, y cree que la 6.ª Bandera de la Legión está comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Larjos y Ochoa de Echagüe, Comandante Principal de Artillería de la División número 14 y antes de la número 4, expone: Que por su cargo conocía los hechos de guerra de la 6.ª Bandera en los días 10 y 11 de mayo último en la posición número 7 de la línea defensiva de Toledo aunque no los presencié. Que el enemigo hizo varios ataques muy intensos empleando toda clase de elementos, armas automáticas, cañones y tanques haciendo verdadero alarde de fuego de Artillería; pero a pesar de ello la 6.ª Bandera resistió estóica y heroicamente aquel fuego, dándose perfecta cuenta del valor que representaba el no dejar la posición que tuvo muchas bajas la citada fuerza; que el enemigo era mucho mayor en número y por consiguiente sobrepasaba la resistencia de la Bandera, cuya moral no decayó un solo momento, conservando el espíritu de cual siempre hicieron gala estas fuerzas considerando a esta Unidad comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don Fernando Ramírez Jiménez, Comandante de Infantería y jefe de la 6.ª Bandera de la Legión, manifiesta: Que no tenía el mando de la Bandera por estar aún actuando el que lo desempeñaba, Comandante señor Fernández Cuevas, pero tomó parte en la

operación por encontrarse cuando se hizo cargo de ella, como por tal causa las órdenes de las posiciones 7 y 8 que habían sido abandonadas, órdenes que fueron recibidas del Teniente Coronel Guillermo Emperador, jefe del Sector de la Defensa de Toledo en la operación tomaron parte Compañías de fusiles y una de ametralladoras con unos 150 hombres primeras y 180 la última con 160 quinzas. Que el combate duró hasta el día 10 sobre las diez de la mañana, hora en que la Bandera de descanso, recibiendo orden de avanzar a defender la posición número 7 y 8, ya que la guarnición de éstas se replegaba por la presión enemiga, avanzando una Compañía y consiguiendo establecerse en la posición, desalojando al enemigo quien abrió intenso fuego con la misma que no abandonó en el día, obligando a hacer retroceder a las fuerzas que prontamente recuperaban; que sobre las 17 horas pasó a primera línea la Compañía de sostén; pero como la lucha se intensificó a las 20 horas se le mandó seccionar de la Compañía de fusiles que estaban para cubrir las bajas de las otras; que a hora fué herido y evacuado; que quedaba una máquina útil, que fue borrada por el fuego de la artillería las fortificaciones que pudieron servir para su defensa; que el espíritu de la tropa fué el que correspondiente a esta actuación a pesar de lo difícil de la situación. Que por experiencia conoce la actuación de la Bandera al día siguiente llegando tanques a las trincheras, haciendo contacto la infantería enemiga con nuestras fuerzas, continuando la situación durante todo el día a pesar de un gran número de bajas, las que al anochecer fueron relevadas por los restos de la Unidad por la 8.ª Bandera también de la Legión.

Don Vicente Melgar Torilla, Comandante de la 1.ª Batería de Montaña del Regimiento Ligero, asegura que la función de la Bandera fué defender la posición número 7; que cuando la citada Bandera perdió aquella posición siete veces, volvió a ella a recuperar otras tantas, quedando poseedora de ella; que la situación fue crítica; que la moral de la Bandera muy elevada, citando como ejemplo que vio pasar heridos y en camilla un legionario y un Alférez de la Bandera y gritando: «¡Viva España! quedando muerto el Alférez después de lanzar este grito, considerando a esta Unidad acreedora a la distinción de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, ya que estos

en el Reglamento de la Orden
 de Intantería con destino en la
 Bandera de la Legión, como
 presencial afirma que la po-
 num. 7 había sido ocupada
 el enemigo siendo desaloja-
 de ella por la 22 Compañía de
 andera con bombas de mano,
 daba la gran ofensiva artillera
 niga y del cañón de los tan-
 y el ataque en masa del ene-
 tuvo que ser reforzada la
 ción con la 24. Compañía; los
 pues estuvieron a diez metros
 trinchera, siendo nuevamente
 ada la guarnición por la 21
 nta retirándose a la una de
 mane del día siguiente la 22
 Compañías quedando en la
 on la suya y la de Ametralla
 organizándose la defensa en
 núcleos. Al amanecer del día
 comenzó la preparación artillera
 numerosos tanques a menos de
 metros de la posición haciendo
 cruzado sobre ella; se in-
 el ataque de la Infantería, he-
 numerosas veces a manos de
 metros de la posición, siendo re-
 os con bombas de mano,
 tanques llegaron hasta las mis-
 trincheras haciéndoles huir con
 as. Las bajas fueron muchas
 uluzadas todas las máquinas;
 la posición quedó en nuestro
 er haciendo constar el espíritu
 los legionarios que fué extraor-
 rario, esperando a pie firme la
 ncha enemiga sin retroceder
 solo paso e incluso volvían a
 trincheras los heridos como
 Pérez Orozco que herido de
 alla volvió a las trincheras ani-
 do a los hombres de su sección
 do nuevamente herido por bala
 osiva y evacuado a enérgicas
 nes del declarante.
 on Antonio Galindo Casellas,
 tán de Infantería con destino
 la 6.ª Bandera de la Legión
 que el día 10 recibió orden
 Jefe de la Bandera de evacuar
 osición núm. 7 tomándola con
 bas de mano y desalojando
 nomigo quien inició un fuego
 aión que imposibilitada el me-
 movimiento, ya que estaba to-
 el terreno baldío. La posición te-
 un espolón que ordenó tomar
 endose la situación muy difícil
 s el municionamiento casi era
 posible, así como el servicio de
 s, aumentándose la gravedad
 situación por el avance de
 tanques rusos acompañados de
 gran masa de Infantería llega-
 a menos de 10 metros de la
 ón; a las cinco de la tarde
 el resto de la 24 Compañía
 las ocho de la noche llegó
 la Compañía. El día 11 el ata-
 fué de la misma intensidad
 anterior, llegando los tanques
 a las mismas trincheras, que
 legionarios de pie hacían re-
 Al enemigo, pudiendo refuer-

zos, llegando la 8.ª Bandera a la
 posición que seguía en nuestro po-
 der.
 Por último el Alférez don Ma-
 riano Clavero Juste, con destino
 en la Plana Mayor de la Legión,
 asegura que la sexta Bandera al
 tener que repliegarse un favor de
 un y un Batallón de Mérida de la
 posición número 7, ante la fuerte
 presión enemiga, providencialmen-
 te y con una precisión extraordina-
 ria entró por el flanco izquierdo
 a pecho descubierto recuperándola
 teniendo un gran número de bajas;
 que la moral de esta fuerza no de-
 cayó en solo momento y que la
 ción comprendida en el Reglame-
 to de la Orden de San Fernando.
 Documentalmente se comprueba
 que los efectivos de la Bandera que
 intervinieron en los combates de
 los días 10 y 11 de mayo último,
 fueron dos compañías, cuatro ca-
 pitanes, tres isalantes, nueve alfé-
 rezes, un médico total 19. Cuatro
 subtenientes, cuatro brigadas y
 veintinueve sargentos, total, 37. Se-
 tenta y dos cabos, diez legionarios
 primeros y quinientos segundos, to-
 tal 582. Las bajas sufridas según
 el estado que autoriza el Teniente
 Coronel Jefe del Sector de Toledo,
 ascienden a 352; de ellos 142
 muertos. De las 16 máquinas de
 dotación de la Compañía de Ametra-
 llas fueron inutilizadas 14. No
 existen declaraciones de testigos vo-
 luntarios pues todos han depuesto
 a requerimiento del instructor. Han
 declarado en este expediente, cinco
 testigos de mayor empleo que el Je-
 fe de la Bandera, cuatro de igual
 empleo y cuatro de inferior.
 Lo que de orden de S. E. se pu-
 blica en la general de este día
 para conocimiento, exhortando a
 los Generales, Jefes, Oficiales, Sub-
 oficiales y asimilados, personal del
 Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejér-
 cito, Tropa y Marinería que sepan
 algo en contrario o capaz de modi-
 ficar la apreciación de tales he-
 chos, a que se presente a decla-
 rar ante el Juez instructor citado al
 principio y con residencia en Va-
 lladolid en el plazo de ocho días a
 partir de su publicación.
 El Coronel Jefe de E. M., Juan
 Quero.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Ge-
 neralísimo de los Ejércitos Nacio-
 nales, de 21 de actual, se
 asciende al empleo de Teniente
 de Complemento del Arma de
 Caballería, por llevar seis meses
 en el frente, a Alférez de dicha
 escala y Arma D. Luis Zoreda
 Landeta, del Regimiento de Ca-
 zadores Farnesio número 10.
 Burgos 23 de octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.— El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
 neralísimo de los Ejércitos Nacio-
 nales, y por reunir las condi-
 ciones que determina el Regla-
 mento para el Reclutamiento y
 Reemplazo del Ejército, se as-
 ciende al empleo de Teniente
 Médico de Complemento, con la
 antigüedad de 6 del mes de sep-
 tiembre último, al Alférez Mé-
 dico de dicha escala D. José
 María Alorda Trujillo, con des-
 tino en el Grupo de Sanidad
 Militar de Baleares.
 Burgos 23 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.— El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio,
 pasa destinado a la Agrupación
 de Pontoneros el Alférez de
 la escala de Complemento de
 Ingenieros D. Jenaro Millet Ma-
 ristany.
 Burgos 23 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.— El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Pase a otras armas.

Por conveniencia del servicio
 y haber justificado hallarse en
 posesión del título de Veterina-
 rio, causa baja en su escala y
 Arma el Alférez de Complemen-
 to de Infantería D. Salustiano
 Fernández-Llamazares López,
 con destino en el Regimiento
 de Infantería Burgos número 31,
 y alta en la escala de Comple-
 mento de Sanidad Militar, con
 el empleo de Veterinario 3.º y la
 misma antigüedad que poseía; y
 pasa destinado al Cuadro Even-
 tual del VIII Cuerpo de Ejército.
 Burgos 23 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.— El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Sección de Marina

Ascensos

Su Excelencia el Generalísi-
 mo de los Ejércitos Nacionales

ha tenido a bien ascender al empleo de Coronel al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Arturo Cañas Sánchez, que continuará en el cargo de Comandante Militar de San Fernando.

Salamanca 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien ascender al empleo de Teniente Coronel de Infantería de Marina al Comandante D. Juan Romero López, continuando en su actual destino de Comandante Militar de Belmer.

Salamanca 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 2 de noviembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29'00
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE:

Franco	30'25
Libras	53'05

Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS Sevilla

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 del pasado agosto, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de don José Comas Torres, en representación de «Hilados y Tejidos Comas S. A.» por hallarse exentas dichas personas de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del pasado septiembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de don Manuel Gorina Ramírez, por hallarse exenta dicha persona de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del pasado septiembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de «Hilaturas Labor S. A.» representada por don

Francisco Sastre y Aldrúfeu, por hallarse exenta dicha razón de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 10 de enero último, y en virtud de la providencia dictada en 15 de septiembre de 1937, en méritos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, por el que se modificó la adjudicación de los créditos por don Juan José Pérez López, por medio de la presente se hace saber que por dicho crédito se ha presentado escrito que se reparte ha correspondido al presente Juzgado, en el que se autorice a don Antonio Pérez Fernández, a usar los apellidos de su abuelo paterno Pérez Tinoco, teponiéndolos al de Fernández y por su madre le correspondan, que cuantos se crean con derecho ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en el plazo de tres meses a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario.

La Coruña

Esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes con fecha de 7 de septiembre del corriente año en virtud de instancia de don Juan Colomer Gárbau y don Antonio Tamburini, vecinos de Barro, con residencia accidental en La Coruña, componentes de la razón social Tamburini y Colomer, de badell, previo examen de los antecedentes y justificantes tramitados y después de haber sido rido a las Comisiones Provinciales donde tienen su domicilio los interesados de dicha sociedad; se dejó sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor de Tamburini y Colomer, por estar exentos de las responsabilidades a que alude el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año. El presente acuerdo es de publicación y ampliación al del 19 de julio del año en curso, por el que se había hecho la liberación de carácter provisional.

En virtud de instancia del interesado y para su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado, extiendo el presente en La Coruña a 14 de octubre de 1937.—El secretario de la Comisión.

Borja

Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 272, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín Martínez Lirio, vecino de Magallón, y en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 122, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Mariano Ruiz Barro, vecino de Magallón, y en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 378, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Valentín Lamata Espolada vecino de Magallón hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 273 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eusebio Lahuerza Pérez, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 272, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Agapita Martínez Córdova, vecino de Los Fayos hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 273 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

Cabra

Don Antonio González Carre-
ra, Juez municipal letrado de
esta ciudad, en funciones de
primera instancia, nombrado
instructor por la Comisión
provincial de incautación de
bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Juan Güeto Urbano vecino de Doña Mencía, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 28 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez instructor, Antonio González.—El secretario, Francisco Clavero.

Don Antonio González Carre-
ra, Juez municipal letrado de
esta ciudad, en funciones de
primera instancia, nombrado
instructor por la Comisión
provincial de incautación de
bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Francisco Flores Ruiz, de Doña Mencía, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 28 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez instructor, Antonio González.—El secretario, Francisco Clavero.

Villadiego

Veda Gutiérrez José, Natural de Villadiego provincia de Burgos de estado casado, profesión relojero de 53 años de edad, domiciliado últimamente en Villa

parecerá en el término de ocho días ante el Alférez Instructor de la Guardia Civil, residente en Villadiego para responder en el mismo de la responsabilidad que pueda corresponderle en el expediente de incautación de bienes que se encuentra instruyendo, bajo el apercibimiento que de no efectuando, será declarado rebelde.

Villadiego 16 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alférez Instructor, Nicolás Soto Calzada.

Amurrio

Don Rafael María de Villasanta y Orúe, Juez de Instrucción de Amurrio (Alava) especial para instruir los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito, por designación de la Comisión provincial de incautación de Bienes contra Ramón Ormaechea Trojaola Juan Ejoza Aju-
ria, Juana Mozó, José María Azcaraga, Telesforo Ibarquén Aju-
ria María Rojaola, todos vecinos de Aramayona actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Amurrio a 15 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Rafael María de Villasanta.—El Secretario, Miguel de Isla.

Don Emilio de la Vara Ortiz, gistrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor Comisión de Incautaciones de la vara.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Manuel Izablen Ortega, vecino de Amaya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue orden de dicha Comisión, cuando como procedente para su orden.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, gistrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor Comisión de Incautaciones de la vara.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Manuel Murga Landa vecino de Amaya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue orden de dicha Comisión, cuando como procedente para su orden.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, gistrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor Comisión de Incautaciones de la vara.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Fermín Gardeazábal Olarte vecino de Ayala, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue orden de dicha Comisión, cuando como procedente para su orden.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El secretario, Ladislao Guerra.